



Auto Interlocutorio

La Argentina-Huila, 07 de noviembre de 2024

Tipo de Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Radicación: 41378-40-89-001-2022-00111-00
Demandante: **Banco BBVA**
Demandado: **Rubiela Hernández de Barajas y otros**

Surtido el trámite de las excepciones de mérito y, atendiendo los preceptos normativos del Artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de La Argentina Huila,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Téngase en cuenta los documentos enunciados y aportados con el escrito gestante, vistos en los Archivos PDF01 y las aportadas al descorrer las excepciones por haberse presentado dentro del término legal PDF32.

INTERROGATORIO DE PARTE

NEGAR por inconducente el interrogatorio de parte a los demandados, pues no indica el fin de la prueba.

PARTE DEMANDADA: ¹

DOCUMENTAL

Téngase en cuenta los documentos aportados en el escrito de excepciones visible en PDF17, 22 y 30.

INTERROGATORIO DE PARTE

NEGAR por inconducente el interrogatorio de parte al representante legal del Banco BBVA, pues no indica el fin de la prueba.

TESTIMONIAL

¹ Se resalta que todos los demandados contestaron en escrito diferentes, pero fueron representados por el mismo apoderado judicial quien presentó las mismas excepciones de mérito, por lo que tendrá como uno solo.



NEGAR por inconducente el testimonio de **Diana Crespo** funcionaria del Banco BBVA, debido a que en este asunto no se está debatiendo las situaciones derivadas del formato de seguro de vida ni fianza, siendo este un asunto en donde se debate una obligación contenida en un pagaré.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, ingresar las diligencias al despacho para proferir sentencia anticipada de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LIDA PATRICIA MANJARRÉS ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 38**

Hoy **08 Noviembre de 2024**

La Secretaria,

Edna Constanza Ramos Rojas

ER